REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003659

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución Masiva No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009572 de 18 de octubre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 4 de enero de 2019, declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía **ALVITURSA ALQUILER DE VEHICULOS Y TURISMO S.A**. por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, aplicable al momento de la expedición de la mencionada resolución;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que prescribe: *"Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."*;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Rufo German Moya Campaña, en su calidad de liquidador de la compañía **ALVITURSA ALQUILER DE VEHICULOS Y TURISMO S.A., EN LIQUIDACION**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se ha emitido el informe favorable de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-1208 de 23 de diciembre de 2019, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1068-M de 24 de junio de 2020, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y.

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **ALVITURSA ALQUILER DE VEHICULOS Y TURISMO S.A.**, **EN LIQUIDACIÓN** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, de forma simultánea: a) se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) se notifique esta resolución al liquidador de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada por ésta, en la Institución.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **ALVITURSA ALQUILER DE VEHICULOS Y TURISMO S.A., EN LIQUIDACIÓN**, así como a su liquidador y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra el domicilio de la compañía **ALVITURSA ALQUILER DE VEHICULOS Y TURISMO S.A., EN LIQUIDACION**: **a)** Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; **b)** cancele la inscripción del nombramiento de liquidador otorgado al señor Rufo Germán Moya Campaña. El funcionario indicado deberá poner las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, **2)** Que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su conocimiento y de ser del caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito**, 24 de junio de 2020**

Firmado digitalmente por
ALFREDO MAURICIO RIOFRIO
CUADRADO
Fecha: 2020.06.25 19:05:19 -05'00'

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

EXMP/ MEG/MGDEC
Exp. 172951
Trámite. 7929-0041-19